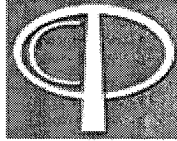




MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

10 JUL 2014

Señora
MONICA LONDOÑO JARAMILLO
Representante Legal Suplente
Casa Luker S.A.
Carrera 23 No 64B-33
Manizales
887 9510

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	24 de Mayo de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-263- CONSULTA
Tema	Aplicación voluntaria NIIF Plenas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 2., procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

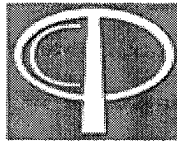
"Sucesores de José Jesús Restrepo y Cía. S.A. NIT – CASA LUKER S.A.- NIT 890.800.718.-1, clasifica dentro del grupo de 2 de NIIF para Pymes.

Inició su preparación para la aplicación de las NIIF desde el año 2013, con fuerte inversiones en sistemas de información y software, suficiente para la aplicación de NIIF plenas.

Desafortunadamente, no remitimos comunicación antes del 28 de febrero del año 2014, informando que siendo del grupo 2 que aplican NIIF para pymes aplicaríamos NIIF plenas que aplicaría el grupo 1 con los plazos y términos del grupo 2.

Por lo anterior solicitamos consideren, autorizar a Sucesores de José Jesús Restrepo y Cía. S.A. NIT - CASA LUKER S.A.- NIT 890.800.718.-1, para que dentro de los plazos del grupo 02, pueda aplicar NIIF completas."

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

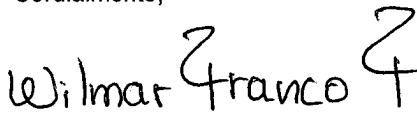
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta, así:

La respuesta a su solicitud la podrá encontrar resuelta en el concepto número 2014-086 del 10 de marzo de 2014, emitido por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP